Nº 511 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...31... de ..... Mayo..... de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
Oficina de Personal

VISTO:

El Expediente N° ECO-1214-24/OP-5881-24/UPR-2109-24/ABYP-529-24 de doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA,** sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

CONTROL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA
OFICINA DE PERSONAL – UNIDAD DE

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260-2024-INSN-OP de fecha 15 de abril de 2024, se resolvió cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 19 de abril de 2024 a doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA,** con DNI N° 06691702, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STB, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 740-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 04 de abril de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA**, ingresa contratada a partir del 16 de octubre de 1983 en el Hospital del Niño – Dirección Regional, con el cargo de Ayudante de Enfermería según Resolución Directoral N° 4385-A-83-RSL/UP; nombrada a partir del 01 de julio de 1987 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Auxiliar de Enfermería I, Nivel 4, según Resolución Directoral N° 1127-86-INSN/OP; asimismo mediante Resolución Directoral N° 777-88-INSN/OP a partir del 01 de octubre de 1987 se aprueba el Cambio Grupo Técnico categorizado del Instituto pasa al cargo de Auxiliar de Enfermería I, Nivel STB; igualmente con Resolución Administrativa N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el Cambio de Denominación de Cargos Estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asigna como: Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STB, de igual forma con Resolución Directoral N° 254-21-INSN-DG/OP, Artículo 1° rectificar de oficio el error material incurrido en la R.D. N° 253-21-INSN-DG/OP, Debe Decir: Técnica de Enfermería I, Nivel Remunerativo STB; tiene reconocido 30 años de servicios al Estado a partir del 11 de abril del 2014, según Resolución Administrativa N° 105-23-INSN-OP, por acreditar 35 años, 10 meses y 16 días hasta el 28 de febrero de 2020;

Que, según la Nota Informativa N° 539-UT-OE-INSN-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA**, del periodo comprendido entre 01 de mayo de 2020 a abril 2024, acreditando 04 años 00 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° -UPYR-N° 420-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 05 de mayo de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA,** ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **3,090 horas,** pendientes por compensar, equivalente a **515** días, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Publico, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 22-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA**, no recibió Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covib-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid – 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 440-UG/N°370-ABYP-INSN-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STB, 38 años, 06 meses y 28 días al 18 de abril de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 55/100 SOLES (S/22,892.55)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 035-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe - (e) Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 511 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...31.... de ..... Mayo..... de 2024

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

UNIDAD DE CONTROL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA
OFICINA DE PERSONAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA**, con DNI N° 06691702, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STB, 38 años, 06 meses y 28 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 18 de abril de 2024.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA**, identificada con DNI N° 06814294, la suma de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 55/100 SOLES (S/22,892.55),** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	**29 años con 07 meses y 19 días**	**30/11/2013**	**719.70**
D.L. N° 1153	**08 años con 11 meses y 09 días**	**18/04/2024**	**22,172.85**
Monto Total a Pagar	**38 años con 06 meses y 28 días**		**22,892.55**

Artículo 3°.- Exonerar a doña **MARTHA CLEOFE TOVAR MEZA,** el total de **3,090 horas,** de Licencia con Goce de Remuneraciones; sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.
Programación y Presupuesto ( )
Of. Estadística e Informática ( )
Remuneraciones ( )
Legajos ( )
Beneficios y Pensiones ( )
Interesado (a) ( )
Secretaria Personal ( )
Procesos Administrativos ( )